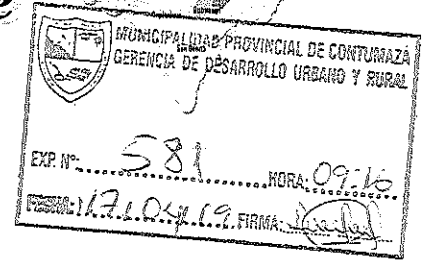


Municipalidad Provincial de Contumazá

Jr. Octavio Alva N° 260 municontumaza@hotmail.com

“Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad”

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 077-2019-A-MPC



Contumazá, 10 de Abril del 2019.

VISTO: El expediente de Liquidación Técnica y Financiera del proyecto de inversión pública denominado: “Mejoramiento del Servicio de Transitabilidad Vehicular y Peatonal de la Cuadra 03 del Jirón Arequipa, Cuadra 01 del Pasaje Emiliano Zárate y Prolongación del Pasaje Emiliano Zárate, Cuadra 01 del Jirón José Olaya, distrito de Contumazá, provincia de Contumazá – Cajamarca”, presentado por el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural en el Informe N° 167-2019/MPC/SGBS/GDUR, de fecha 04 de abril del 2019, y;

CONSIDERANDO:

Que, las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativas en materias de su competencia conforme lo dispone el artículo 194° de la Constitución Política del Perú en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, y de acuerdo con el segundo párrafo del artículo II del Título Preliminar de acotada Ley, esta autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el proyecto de inversión pública denominado: “Mejoramiento del Servicio de Transitabilidad Vehicular y Peatonal de la Cuadra 03 del Jirón Arequipa, Cuadra 01 del Pasaje Emiliano Zarate y Prolongación del Pasaje Emiliano Zarate, Cuadra 01 del Jirón José Olaya, distrito de Contumazá, provincia de Contumazá – Cajamarca” con código SNIP 368770 y código único de inversiones- CUI- 2330920 (en adelante solo proyecto de inversión), se encuentra bajo el ámbito del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones – Invierte.pe- aprobado por Decreto Supremo N° 242-2018-EF, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 284-2018-EF y de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01: Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones aprobada por Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01 (en lo sucesivo la Directiva).

Que, mediante el Informe N° 167-2019/MPC/SGBS/GDUR, de fecha 04 de abril del 2019, el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural remite el Expediente de la Liquidación Técnica Financiera del proyecto de inversión para su aprobación mediante acto resolutivo, a fin de que se proceda a registrar el cierre de la inversión en el Banco de Inversiones a través del Formato N° 09: Formato de Cierre de Inversión.

Que, el estado de avance en el Ciclo de Inversión del proyecto de inversión, de acuerdo con lo expuesto en el referido informe y con lo que figura en el Formato SNIP – 16, es el de una inversión que se encuentra en su fase de Ejecución que cuenta con expediente técnico aprobado con el Informe N° 350-2017-MPC-GDUR expedido por el Ex Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, Ing. Lord Pompeo Azañedo Alcántara y sin ejecución física de la inversión.

Al respecto, el numeral 29.1 del artículo 29° de la Directiva señala que las inversiones ingresan a la fase de Ejecución del Ciclo de Inversión luego de contar con la declaración de viabilidad, en el caso de proyectos de inversión, o la aprobación, tratándose de Inversiones de optimización, de ampliación marginal, de rehabilitación y de reposición – IOARR, siempre que se encuentren registradas en el Programa Multianual de Inversiones – PMI-, señalando el numeral 29. 2 del artículo 29° de la Directiva que la fase de ejecución comprende la elaboración del expediente técnico o documento equivalente y la ejecución física de las inversiones. Por su parte el numeral 29.4 del artículo 29° de la Directiva preceptúa que la liquidación técnica y financiera se realiza conforme a la normativa de la materia. Luego de efectuada la liquidación técnica financiera,



Municipalidad Provincial de Contumazá



Jr. Octavio Alva Nº 260 municontumaza@hotmail.com

“Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad”

la Unidad Ejecutora de Inversiones – UEI- registra el cierre de las inversiones en el Banco de Inversiones mediante el Formato N° 09: Registro de cierre de inversión.

De las disposiciones citadas, se advierte que corresponde liquidar técnica y financieramente una inversión una vez ingresada a la fase de Ejecución del Ciclo de Inversión, independientemente de que el proyecto de inversión cuente con expediente técnico elaborado y/o aprobado y/o con o sin ejecución física de la inversión, en la medida que ya se ejecutaron inversiones con fondos públicos, y tal liquidación para el cierre de una inversión constituye un requisito previo y necesario.

Entonces, bajo el contexto descrito y teniendo en cuenta que la liquidación formulada y presentada por el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural se encuentre debidamente sustentada con la documentación que obra en el expediente y que ésta se ajusta a la normativa en esta materia, corresponde su aprobación.

Por los considerandos mencionados y de conformidad con el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 29792, y conforme a lo dispuesto en la Directiva N° 001-2019-EF/63.01: Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones aprobada por Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la liquidación técnica - financiera del proyecto de inversión pública denominado “Mejoramiento del Servicio de Transitabilidad Vehicular y Peatonal de la Cuadra 03 del Jirón Arequipa, Cuadra 01 del Pasaje Emiliano Zárate y Prolongación del Pasaje Emiliano Zárate, Cuadra 01 del Jirón José Olaya, distrito de Contumazá, provincia de Contumazá – Cajamarca” con código SNIP 368770 y código único de inversiones- CUI- 2330920, formulado y presentado por el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural en el Informe N° 167-2019/MPC/SGBS/GDUR, de fecha 04 de abril del 2019, por un monto de inversión ejecutado de Once Mil con 00/100 Soles(S/. 11.000.00).

ARTICULO SEGUNDO: DISPONER que a través de Secretaría General, se notifique la presente resolución a los órganos competentes de la Municipalidad Provincial de Contumazá, para los fines de ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTUMAZÁ
ALCALDIA
Oscar Daniel Suárez Aguilar
M.P.S.I.F.E.